

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Político

de la

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1292.

La notable baja que desde el mes de Julio del año pasado hasta el mes de Setiembre último inclusive, se ha dejado sentir en las Rentas estancadas, y particularmente en la de la Sal, ha llamado la atención del Gobierno, hasta el extremo de hacer prevenciones terminantes á todas las Autoridades para que por los medios que les sujiera su celo adopten las medidas que estén dentro del círculo de sus atribuciones, á fin de que semejante baja no continúe por mas tiempo, y vuelvan los valores de aquella renta á ser un recurso permanente del Tesoro, para hacer frente á las urgentísimas atenciones que le rodean. En todas partes se han hecho esfuerzos notables por los que su deber les llama al logro de tan importante objeto, y aun yo puedo felicitarlos de que en otras provincias donde he ejercido el mando de Autoridad superior, han correspondido todos á porfía á demostrarme de cuanto es capaz el que se interesa por la Hacienda: que si á acontecimientos indispensables y consiguientes á un cambio político pudieron trastornar en algun ramo la marcha administrativa, y cierta paralización en el pago de los impuestos públicos, pudo conseguirse volverla al estado normal y sentir desde luego efectos que nada me dejaron que desear.

Hoy que están calmadas las naturales inquietudes: que los pueblos van recobrando la tranquilidad y el sosiego que les pudiera robar la enfermedad del cólera morbo: que para fortuna del país funciona el Gobierno de acuerdo con las Cortes, con todo el lleno de su autoridad y del prestigio de que se encuentra revestido, es justa la exigencia al querer hacer desaparecer la perturbacion y el desorden en que por des-

gracia se halla constituida la Renta de Sal. No son los menos interesados en esta obra tan importante los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia. A su celo por el servicio: á su purificado patriotismo me dirijo hoy como Autoridad superior de ella. Mi objeto no es otro que el de que se convenzan de la absoluta necesidad en que se hallan de evitar á todo trance que por los términos de su jurisdicción permitan el tránsito de Sal, que con tanta impunidad se está verificando. Sin una constancia y un celo esquisito, no será posible elevar los valores de aquella renta á la altura de que son susceptibles, ni los que se ocupan de este tráfico tan criminal como punible perseguidos cual reclama la codicia con que están dedicados á semejante especulación. No es menos escandalosa la venta de toda clase de tabacos, que tengo entendido se realiza en los mismos pueblos, haciendo alarde los que lo verifican de la confianza y tolerancia por parte de quienes debían hacerles sentir el peso de la Ley; y como quiera que estoy decidido á que mal de tanta gravedad desaparezca de donde se halle, no puedo menos de dirigirme á los Sres. Alcaldes Constitucionales por medio de la presente circular, para que bajo su mas estrecha y positiva responsabilidad publiquen en sus respectivos pueblos un bando en que todos cumplan con las disposiciones siguientes:

1.^a Todos los vecinos de ese Pueblo que tengan en sus casas ó haciendas de campo acopiada Sal, cuya procedencia sea de la estraida de las diferentes lagunas, inclusa la de Fuente-Piedra, la deberán inutilizar por sí mismos dando cuenta á la municipalidad del número de fanegas de que lo hicieron, ó lo presentarán á la misma para que proceda á hacer aquella operacion con la mayor publicidad; advirtiéndoles que por cada fanega que presenten, serán retribuidos con tres rs. segun tiene dispuesto la superioridad.

2.^a Que pudiendo averiguarse quien ó quienes sean los que poseen en la actualidad aquel artículo, si se hacen las debidas confrontaciones con lo que han comprado en los establecimientos de la Hacienda en el año de 1853 para atender al gasto de sus labores, podria procederse á girarles una visita domiciliaria, espuestos á sufrir las penas con que la ley castiga á los que po-

cualquiera medio ó propósito detentan los intereses del Estado, y que solo podrán evitarla, si cumplen con lo preceptuado en la prevencion primera.

3.^a Todos los que se dedican á la venta del referido artículo, quedan por el presente apercebidos para que cesen en tan reprobado tráfico, dedicandose á sus antiguas tareas, si quieren evitar el castigo que las leyes disponen contra los que se muestren indiferentes á esta escitacion.

4.^a Los Sres. Alcaldes Constitucionales serán responsables de las introducciones fraudulentas que se puedan hacer en los pueblos de su presidencia, y dispondrán ademas que las personas que quieran continuar en tan inmoral como puable comercio, sean vijiladas y perseguidas constantemente, auxiliados de la Guardia civil y de la fuerza ciudadana, que tan interesada está en que el Gobierno cuente con los recursos para llevar adelante la sublime obra de regeneracion y moralidad, proponiéndome los que se distingan en este importante servicio para que reciban la recompensa á que se hayan hecho acreedores.

5.^a Escuso hacer nuevas reflexiones obre el interés decidido que me anima sobre el aumento de valores en las Rentas Estancadas. Los Sres. Alcaldes Constitucionales me darán en esta ocasion una prueba mas de su acendrado patriotismo, proporcionándome la satisfaccion de no tener que apelar á medidas, que aunque propias de mi autoridad y ajenas de mi caracter, por que hubieran de ser sensibles, cuando se trata de hacerlas recaer en Corporaciones que hasta ahora nada han dejado que desear á este Gobierno, en cumplimiento de la honorifica mision que estan ejerciendo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba
 Octubre 18 de 1855—Francisco de P. Marquez.

Anuncios oficiales.

Circular núm. 4291.

Por acuerdo de esta Junta Provincial de Beneficencia se sacan á pública subasta para el arrendamiento por término de 4 años las fincas correspondientes al caudal de la hijuela de Espósitos de la Villa de la Rambla, que con expresion de sus valores son las siguientes.

RUSTICAS.

Tierras calmas. Rs. vn.

Una haza de 19 y $\frac{1}{2}$ celemines con 89 almendros dulces y varias sierpes, 35 ciruelos y una higuera, que linda con el camino del Calvario y edificio del Espiritu Santo, en renta de 430
 Otra de 2 celemines á la salida de la

calle Miraflores de dicha Villa, linde otras de D. Juan Maria Nieto y Doña Concepcion Cabrera, en la de 30
 Otra de 3 $\frac{1}{4}$ celemines al sitio del Pósito, término de dicha Villa, linde otras de Doña Joaquina Tejero y viña de D. Bernardo Saro, en la de 50
 Otra de 2 celemines en el mismo sitio, linde con el camino que dirige á la Matallana y otro que conduce á Montalvan, en la de 30
 Otra de 3 celemines á la espalda de la calle Cruces, linde otra de Alfonso Roldan, y la servidumbre que se dirige á la calle Aguilas, en la de 48
 Otra de 1 celemin en las estacadas de las Monjas de dicho termino, linde con olivar de D. Alfonso Prieto Jimenez y con la servidumbre que del camino de Aguilar se dirige á la calle de Carreteros, en la de 10
 Otra de 2 y $\frac{1}{2}$ celemines al sitio del Molino de viento Nuevo de dicho término, linde otras de los herederos de Doña Mariana Estrada, y con la servidumbre que del camino de las liebres conduce á Montalvan, en la de 30
 Otra de 5 celemines al sitio de Quitapesares de dicho término, linde con otra del mismo establecimiento y olivar de Manuel Moyano, en la de 50
 Otra de 6 y $\frac{1}{2}$ celemines en el mismo sitio, linde con olivar de Manuel Moyano y tierras de Juan Salado, en la de 65
 Otra de 4 celemines á la salida de la calle Carretero de dicha villa, linde con la servidumbre que conduce á la cañada de Pedro Muñoz y tierras de los herederos de Manuela Diaz Luque, en la de 56
 Otra de 5 $\frac{1}{4}$ celemines en el mismo sitio que la anterior, linde con la vereda de Pedro Muñoz, y con camino del Mirador, en la de 52 17
 Otra de 5 y $\frac{3}{4}$ celemines en el mismo sitio, linde otra de D. Miguel Escribano y camino del Mirador, en la de 74 17
 Otra de 2 y $\frac{1}{2}$ celemines al sitio de la Moreria de aquel termino, linde con otras de D. José Guevara y otras de la Sra. Condesa de Villanueva, en la de 30
 Otra de 15 celemines al sitio de S. Sebastian el viejo de aquel termino, linde con camino de Ecija y con la vereda del Hornillo: en la de 450
 Otra de 6 celemines en el mismo si-

- tio que la anterior, linde con camino de Ecija y otra de los Sres. Cabellos, en la de 72
- Otra de 13 celemines al sitio de los Tajones de Dios, termino de Montalvan, y en ella 20 olivos, linde con el olivar de D. Santos Aguirre y camino que de la fuente de Montalvan va á Tente Carretas, en la de 100
- Y otra de 10 y 1/2 celenines en el sitio de Tente Carretas, termino de Montalvan, linde con tierras de Bartolome de Moya y otras de D. Pedro Escribano, en 52 17

VIÑAS.

- Una suerte de viña conocida por el cercado con 9 aranzadas de cabida, linde á L. con olivar de D. Fernando Cadenas, M. con otro de D. Alfonso Lucena Gimenez y al N. con camino que divide el termino de la Rambla con el de Montalvan, en la de 675
- Otra de cabida de 4 aranzadas y 3/4 con 160 olivos al sitio de la Mata llana, linde á L. con viñas de los herederos de D. Fernando de Luque y á P. con olivar de D. Pedro Ramon de Paz, en la de 475
- Otra de cabida de aranzada y cuarta al sitio del Pósito de este término, linde á L. con otra de los herederos de D. Juan Garrido y á M. con el camino que divide el termino de esta villa, con la de Montalvan, en la de 125

OLIVARES

- Una suerte de olivar con 30 pies y dos plazas al sitio de Tente Carretas, termino de Montalvan, linde á otras de vecinos de este pueblo, en la de 45
- Otra con 31 pies y cinco faltas en el mismo sitio, linde con otras de vecinos de Montalvan, en la de 40
- Otra al termino de la viña del Guapo término de Montalvan, con 236 pies y una plaza, linde con otro de D. Antonio Dionisio y tierras del Sr. Duque de Medina Celi en la de 360
- Otra al pago de la Joya termino de la Rambla, con 71 pies, una sierpe y tres faltas, linde otras de Doña Joaquina Tejero y herederos de D. Lucas Arjona, en la de 140
- Otra al pago del Valle de Sta. Maria de dicho termino, con 56 pies,

- linde otra de Doña Maria Josefa Civico, y herederos de Maria Garcia Ruiz, en la de 70
- Otra al pago del Chorrillo término de Montilla con 58 pies, linde á otros de D. José Guzman, y otros de D. Antonio Segovia, en la de 60
- Otra al sitio de la Zarza termino de Montilla, con 41 pies, linde con tierras del cortijo nombrado de la Zarza y olivar de D. Juan Bautista Soto, en la de 45
- Otra al partido de las Tejoneras termino de Montilla, con 42 pies, linde á otros de los herederos de Juan de Soto, y otro de D. José Mejias, en la de 55
- Otra al pago de Fuente Rodilla termino de Montilla, con 63 pies, cuatro sierpes y 9 faltas, linde al camino que conduce á la fuente de este nombre y olivares de D. José Ariza en la de 50
- Otra al partido de la Fontanilla de este termino, con 60 olivos, linde á otros de los herederos de Doña Ana Cabello y otros de D. Juan Gimenez, en la de 70
- Otra en la cañada de la fuente Lara, termino de esta villa, con 46 pies, linde á otros de D. Pedro Ramon de Paz y servidumbre de partidor, en la de 70
- Otra en la Atalayuela termino de Montemayor, con 18 pies, 2 sierpes y 2 faltas, linde con el paredon divisorio de este término y el de Montemayor, en la de 25
- Otra al pago de las Lagonillas de dicho termino de la Rambla, con 102 pies y varias faltas, linde á otros de los herederos de Fernando Morales, vecino de Montemayor, en la de 100
- Otra en el mismo partido y termino con 31 pies y 3 faltas, linde á otro de D. Pedro Lovers, y otro de D. Juan Urbano, en la de 40
- Otra al pago del Mesto de dicho termino, con 256 pies, varias sierpes y faltas, linde á otro que nombran de la capellanía de Eniray y camino de la Campiñuela, en la de 100
- Otra al partido del Algarrobo de este termino, con 59 pies y dos faltas y linde con antedicho camino y olivar de D. Felix de las Doblas, en la de 50
- Otra al pago de la Chillona de este termino, con 196 pies, varias sierpes y faltas, lindante á otro de D. Juan Bautista del Pino, en la de 200
- Otra en la Matilla de S. Sebastian de

este termino con 18 pies, linde con D. Alfonso Prieto Gimenez, en la de **36**
 Y otra en los pagos de la Guijarrosa de este termino, con 82 pies, linde á otra de los herederos de D. Tomás del Rosal Luque, y otro de D. Alfonso Ariza Paz, en la de **82**

FINCAS URBANAS.

Una casa núm. 10 calle Espiritu Sto. de la Rambla, compuesta de 9 varas de fachada y 31 de fondo, con dos salas bajas, una alta con su antesala, en la de **260**
 Otra núm. 11 en dicha calle, compuesta de 7 varas de fachada y 26 de fondo, dos habitaciones bajas y dos Camaras, en la de **200**
 Otra núm. 20 en dicha calle, compuesta de 10 1/2 varas de frente y el todo del sitio que ocupa son 236 y 1/2 varas superficiales, compuesta de dos salas bajas y en una su alcoba, dos altas con su antesala, en la de **300**
 Otra núm. 21 en id., compuesta de 18 varas de fachada y el todo de 248 varas superficiales, dos salas bajas y en una su alcoba, 3 habitaciones altas, una cuadra ó caballeriza con 4 bestias de pesebrera, su cámara para la paja: en esta casa está la Cuna y la habita el ama de los niños: puede ganar en renta **380**
 Otra lagar en la misma calle, compues-

ta de 254 varas superficiales con 2 bodegas, una con 6 tenajas, su cabida 3 á 130 arrobas, una de 85, otra de 50 y otra inútil; y en la otra bodega no hay ningun vaso; so lagareta para pisar la uva, y la viga arreada de todo, una habitacion alta, puede ganar en renta **500**
 Otra sin núm. en la calle Silera, compuesta de 9 1/2 varas de fachada con una sala baja y dos cámaras ruinosas en la de **160**
 Total **6043 17**

Bajo cuyos tipos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia y en la del Ayuntamiento de la Rambla, se admitirán posturas á cada una de las fincas que se espresan anteriormente, ó todas juntas segun mejor convinieren al Establecimiento, si el rematante que quisiere arrendarlo en totalidad hiciere mejor proposición que los resultados parciales unidos á una suma. La subasta tendrá lugar en esta ciudad bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en la villa de la Rambla, bajo la del Alcalde constitucional, el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 18 de Octubre de 1855.—El Gobernador.—Francisco de P. Marquez.—El Secretario.—José Maria Caro,

OLIVARES

Una finca de olivar con 30 pies y dos plazas al sitio de Torre de...
 Otra finca de olivar con 30 pies y...
 Otra finca de olivar con 30 pies y...